

miento Municipal y provincial, como del
impuesto de cedulas personales, sujetandose
para la recaudacion de estas ultimas alas
condiciones siguientes.

1^a. La recaudacion de las cedulas se ajustara en todo
ala instruccion de 11 de Julio ultimo y disposi-
ciones transitorias.

2^a. La distribucion de las cedulas se hará a domici-
lio, y con arreglo al padrón formado al
efecto; en su consecuencia los recaudadores nom-
brados recibiran de esta Alcaldia la relacion
de los individuos obligados al pago de dicho im-
puesto, e igual numero de cedulas las cua-
les entregaran bajo recibo, respondiendo a su
importe o inutilizacion de dichas cedulas
obligandose en mismo haber cuenta semo-
nal de su recaudacion, entregando a este
Ayuntamiento el importe y los datos de
los que hayan expedido, y nota especifica
cada y la cedulas de las que debuelvan por
no haber sido habidos los individuos
obligados a ellas.

3^a. = Sera de su obligacion exclusiva
recoger las cedulas a presencia del in-
terorado procurando encubrirlos con.

